

Decreto Supremo que ratifica el “Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre. Quinto Protocolo Adicional”

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2026-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre. Quinto Protocolo Adicional” fue suscrito por la República del Perú y la República de Chile, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 21 de noviembre de 2018;

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado tratado;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 19-2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118, inciso 11, de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el “Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre. Quinto Protocolo Adicional” suscrito por la República del Perú y la República de Chile, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 21 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2479487-3

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Pasto, República de Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2026-RE**

Lima, 21 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 032-2023-RE, el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, de acuerdo con las disposiciones citadas en el referido Reglamento. Asimismo, es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, el artículo 64 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece las causales de término de funciones del funcionario consular honorario, siendo estas: a) La revocación del Exequátur; b) La cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes, c) Cumplir setenta años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo; d) A su solicitud; y, e) Muerte;

Que, el artículo 65 del Reglamento Consular del Perú señala que, al término de funciones, el funcionario consular honorario hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que ésta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 205-2002-RE, de 11 de junio de 2002, se nombra al señor Edgar Villota Ortega como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Pasto, República de Colombia, con jurisdicción en el departamento de Nariño, extendiéndole las Letras Patentes correspondientes;

Que, conforme al Memorándum N° C-BOGOTA003402025, de 15 de setiembre de 2025, el Consulado General del Perú en Bogotá informa que el referido funcionario consular honorario no concluyó oportunamente el trámite de acreditación ante las autoridades competentes, situación que ha impedido el ejercicio regular de sus funciones, razón por la que se recomendó dar término a sus funciones consulares;

Que, mediante Memorándum C-BOGOTA004302025, de 21 de noviembre de 2025, el Consulado General del Perú en Bogotá remite a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares el Acta de Entrega de Cargo y el Informe de Gestión del señor Edgar Villota Ortega, ambos firmados el 20 de noviembre de 2025;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° DGC000412026, de 7 de enero de 2026, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha emitido opinión favorable para proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor Edgar Villota Ortega, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Pasto, República de Colombia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por terminadas las funciones del señor Edgar Villota Ortega como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Pasto, República de Colombia, con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes
Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Agradecimiento
Se agradece sus servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- Refrendo
La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2479485-2

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Riga, República de Letonia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2026-RE**

Lima, 21 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, de acuerdo con las disposiciones citadas en el referido Reglamento. Asimismo, es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, el artículo 64 del citado Reglamento establece las causales de término de funciones del funcionario consular honorario, siendo estas: a) La revocación del Exequátur; b) La cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes, c) Cumplir setenta años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo; d) A su solicitud; y, e) Muerte;

Que, el artículo 65 del mencionado Reglamento señala que al término de funciones, el funcionario consular honorario hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que ésta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2025-RE del 11 de julio de 2025, se nombra al señor Ernando Palasioss como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Riga, República de Letonia, con jurisdicción consular en la circunscripción consular correspondiente a toda la citada República, extendiéndole las Letras Patentes correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° L-HELSINKI004082025 del 27 de octubre de 2025, la Embajada del Perú en la República de Finlandia, informó a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares la renuncia del señor Ernando Palasioss como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Riga, República de Letonia, efectiva a partir del 15 de octubre de 2025;

Que, mediante Memorándum N° L-HELSINKI004802025 del 9 de diciembre de 2025, la Embajada del Perú en la República de Finlandia, en su calidad de Jefatura de los Servicios Consulares, remitió a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares el Acta de Entrega de Cargo y el Informe de Gestión del señor Ernando Palasioss, ambos firmados el 8 de diciembre de 2025;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° DGC030592025 del 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha emitido opinión favorable para proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor Ernando Palasioss, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Riga, República de Letonia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por terminadas las funciones del señor Ernando Palasioss como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Riga, República de Letonia, con jurisdicción consular en la circunscripción consular correspondiente a toda la citada República, con eficacia anticipada al 8 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Agradecimiento

Se agradece sus servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2479485-3

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia, con jurisdicción consular en el Estado de Western Australia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2026-RE**

Lima, 21 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, de acuerdo con las disposiciones citadas en el referido Reglamento. Asimismo, es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, el artículo 64 del citado Reglamento, establece las causales de término de funciones del funcionario